



Resolución Gerencial

N° 026 -2019-TP/DE/UGA

Lima, 08 NOV. 2019

VISTO: El Informe N° 1257-2019-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 06 de noviembre de 2019, de la Coordinación Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR, y N° 080-2019-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional; en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el



PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 001-2019-TP/DE/UGA, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el PAC del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, a través del Decreto Supremo N° 118-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 4'999,885.00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar los gastos que conllevan a desarrollar las acciones de promoción y seguimiento de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada y de actividades de intervención inmediata, financiados por este Programa;

Que, con Resolución Gerencial N° 011-2019-TP/DE/UGA, de fecha 30 de mayo de 2019, con Resolución Gerencial N° 017-2019-TP/DE/UGA, de fecha 06 de setiembre de 2019, y con Resolución Gerencial N° 022-2019-TP/DE/UGA, de fecha 04 de octubre de 2019, respectivamente, se aprueba la primera, segunda y tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, posteriormente con Informe N° 1257-2019-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística indica que mediante Informes N°s 135 y 144-2019-TP/DE/UGA-CFS, de fechas 27 de agosto y 23 de setiembre de octubre de 2019, y con Memorandos N°s 160 y 177-2019-TP/DE/UGA-CFS, de



fechas 11 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, el Responsable de la Coordinación Funcional de Sistemas, formula y subsana el requerimiento de la adquisición de un Sistema de Respaldo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y remitiendo las respectivas Especificaciones Técnicas;

Que, con autorización del referido requerimiento por parte de esta Unidad Gerencial, la Coordinación Funcional de Logística efectuó la indagación del mercado para la adquisición de un Sistema de Respaldo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", obteniendo como resultado el importe de S/ 184,500.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), conforme se detalla en el Informe N° 049-2019-TP/DE/UGA-CFL-JYCL, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Especialista en Contrataciones de la citada Coordinación Funcional, y especifica que el tipo de procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Adjudicación Simplificada;

Que, con relación al sustento presupuestal por medios del Informe N° 1278-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 06 de noviembre de 2019, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto, y que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01108-2019, por el monto de S/ 184,500.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente a la adquisición de un Sistema de Respaldo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, la Coordinación Funcional de Logística, sustentándose en la modificación de la asignación presupuestal realizada a través del Decreto Supremo N° 118-2019-EF, solicita la cuarta modificación del PAC, considerando que es un requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que esté incluido en el PAC, bajo sanción de nulidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE de fecha 22 de febrero de 2019, se delegó a esta Unidad Gerencial la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad Gerencial aprobar la modificación del PAC;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y en uso de las facultades delegadas por el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyéndose con número de referencia 15 la "Adquisición de un Sistema de Respaldo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.



Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Portal Institucional del Programa "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olguin Galarza
Gerente de la Unidad Gerencial de
Administración

